



CONSEJO

Centésima sexta Reunión

RESOLUCIÓN N° 1295

(Aprobada el 24 de noviembre de 2015 por el Consejo en su Centésima sexta Reunión)

ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE KIRIBATI COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la República de Kiribati para su admisión como Miembro de la Organización (C/106/24),

Habiendo sido informado de que la República de Kiribati acepta la Constitución de la Organización y ha completado los procedimientos internos requeridos de conformidad con su Constitución y con sus reglas constitucionales internas, y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República de Kiribati ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución,

Convencido de que la República de Kiribati puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

1. *Decide* admitir a la República de Kiribati como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. *Decide asimismo* fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,0011 por ciento de la misma.